



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 309	MARTES, 30 DE ABRIL DEL 2024
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO		SESIÓN ORDINARIA

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» PRESIDENTA:

Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo

» VICEPRESIDENTA:

Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera

» PRIMERA SECRETARIA:

Dip. Zulema Yunuén Santacruz Márquez

» SEGUNDA SECRETARIA:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz González

» DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO

» SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO Y
SESIONES:

M. EN C. IVÁN FRANCISCO CABRAL
ANDRADE

» COLABORACIÓN:

UNIDAD CENTRALIZADA DE
INFORMACIÓN
DIGITALIZADA

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Comunicados y Oficios
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen.
- 6 Aprobación de dictámenes.



1.-Orden del Día:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
4. LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
5. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REFORME E INCLUYA UN ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY DE MIGRACIÓN, A FIN DE ESTABLECER LA CREACIÓN DE BRIGADAS MÓVILES QUE BRINDEN LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MIGRANTES Y A SUS FAMILIAS EN TODO TERRITORIO NACIONAL, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LOS ESTADOS EN DONDE NO HAY PRESENCIA DE LOS GRUPOS BETA.
6. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ACTAS DE DIARIO DE DEBATES IMPLEMENTADO POR LA UNIDAD CENTRALIZADA DE INFORMACIÓN DIGITALIZADA PARA LA SUBDIRECCIÓN DE DIARIO DE DEBATES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO PARLAMENTARIO.
7. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LAS EMPRESAS MINERAS A REALIZAR UN PAGO JUSTO Y GENEROSO DE LAS UTILIDADES A LOS TRABAJADORES MINEROS Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A VERIFICAR EL PAGO DE DICHAS PRESTACIONES Y QUE SE CUMPLA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.



8. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A QUE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE ESTADO, EN ESPECÍFICO EL CAPÍTULO 6000, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL RECURSO PÚBLICO, TODA VEZ QUE DE SU PRESUPUESTO TOTAL, SOLO SE HAN EJECUTADO MIL 500 MILLONES DE PESOS.
9. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RODRIGO REYES MUGÜERZA, SE ABSTENGA DE NUEVAMENTE HACER COMENTARIOS DESAFORTUNADOS EN CONTRA DE CUALQUIER MUJER, DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y EN GENERAL DEL CONTEXTO Y AMBIENTE POLÍTICO Y DE SEGURIDAD QUE VIVEN LAS MUJERES EN LA ENTIDAD.
10. LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE PROVEAN EL USO EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE LOS DISTINTOS PARTIDOS, COALICIONES Y CANDIDATOS.
11. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.
12. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS JÓVENES.
13. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS.



14. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA POST MORTEM CIUDADANA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS A LA ESCRITORA MARÍA AMPARO DÁVILA ROBLEDO.
15. LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.
16. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS; LEY DE FINANCIAMIENTOS, OBLIGACIONES, EMPRÉSTITOS Y DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS Y LEY ANTIQUEBRANTO PARA UNA GESTIÓN RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
17. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE IMPROCEDENCIA RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.
18. ASUNTOS GENERALES.
19. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADA PRESIDENTA

MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



2. Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO HERMINIO BRIONES OLIVA, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA, Y JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 23 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 24 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 43 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA,

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0255, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.



II.- LA DIP. GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, con el tema: “Presupuesto del pueblo”.

III.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: “Le Magistrate”.

IV.- LA DIP. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, con el tema: “Artículo 124 del Reglamento General”,

V.- EL DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ, con el tema: “Exhorto al Delegado de la PROFECO en Zacatecas”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **15 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3. -Comunicados y oficios

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comité Ejecutivo Estatal Zacatecas del Partido Verde Ecologista de México.	Con fundamento en las facultades que les confieren sus Estatutos y con el respaldo de sus Diputados locales, designan como Coordinadora de su Bancada en la Legislatura del Estado, a la Diputada Susana Rodríguez Márquez, para los efectos de representación en los Órganos de Gobierno y Administración en esta Cámara de Diputados.
02	Auditoría Superior de la Federación.	Comunican que derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, quedaron pendientes de aclarar y solventar por parte de esta Legislatura, dos pliegos de observaciones relativos al capítulo 1000 Servicios Personales; solicitando que en un plazo no mayor a 30 días hábiles siguientes a partir de su recepción, se presente la información y se realicen las acciones que al efecto correspondan.

03	Presidencias Municipales de Cuauhtémoc, Concepción del Oro, Mazapil, Saín Alto, Sombrerete, Susticacán, Villa Hidalgo, Fresnillo, Villanueva y Ojocaliente, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.
04	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Fresnillo, Villanueva y Ojocaliente, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023, debidamente aprobados en reunión de su Consejo Directivo.
05	Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA).	Presentan el Informe Anual de Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

4. Iniciativas

4.1

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

El que suscribe DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ, integrante de la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo cuarto, 6 párrafo tercero, 11, 21 párrafo noveno y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, artículos 60 fracción I y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas y 28 fracción I y 29 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción III de su Reglamento General, someto a la consideración del pleno la presente INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A más de una década de la adopción de la Ley de Migración en el país, la necesidad de revisar y actualizar dicho instrumento surge en un contexto complejo en donde los flujos migratorios han alcanzado cifras sin precedentes en México. De acuerdo con los datos de la Unidad Migratoria



de la Secretaría de Gobernación, la migración irregular en México se disparó un 77% más durante 2023, en comparación con el año anterior.

De esta manera, contribuir al fortalecimiento del marco normativo federal en materia de Migración, también es tarea de los congresos locales, proponer, presentar cambios y adhesiones, incluso plantear un llamado urgente a la acción para lograr una migración segura, ordenada, regular y beneficiosa tanto para las personas migrantes mexicanas, como para las personas que migran desde otros países.

La protección de los derechos de las y los migrantes exige un Estado comprometido, al que le corresponde habilitar los recursos y mecanismos para que los derechos humanos se ejerzan universalmente y sin ninguna discriminación, ni restricción.

Ahora bien, el primer paso para ejercer nuestros derechos es conocerlos, ciertamente, contar con información precisa sobre los derechos que nos asisten es condición indispensable para poder exigirlos y hacerlos efectivos, justo aquí en la protección y un acceso efectivo de los derechos de las y los migrantes es donde se encuentra la materia de la presente iniciativa de punto de acuerdo.

Señalar la conveniencia de que existan Brigadas Móviles de atención integral en los puntos de mayor concentración migrante, es en razón de las siguientes seis consideraciones:

- Contar con un sistema de referencia y contra referencia en materia de atención médica, salud mental, asesoría jurídica migratoria, contacto familiar y redes de apoyo.
- A través de los módulos móviles, brindar una atención amplia e integral a la población migrante, para atender de manera focalizada, cercana y empática sus necesidades más apremiantes desde el

paradigma de la protección a los derechos humanos y la ayuda humanitaria.

- Considerar a grupos en situación de vulnerabilidad, como las personas integrantes de los colectivos LGBTTTIQ+, afrodescendientes, adultos mayores, o personas con alguna discapacidad.
- Poner en marcha una plataforma electrónica/centro de atención telefónica de vocación informativa y de atención en línea, que se mantenga actualizada y que, por región, pueda ayudar a los migrantes a conocer más acerca de la oferta, programas y apoyos que hay en cada sitio.
- Establecimiento de puntos de acceso gratuito a internet, equipos, información y guía de programas especiales o políticas y papeleo de interés, especialmente en zonas prioritarias.
- Desarrollo de un sistema de información para la recopilación y análisis de datos, que permita identificar las principales necesidades de la población migrante.

Si bien, el Instituto Nacional de Migración cuenta con los Grupos Beta que están dedicados a la protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, especializados en dar orientación, rescate y primeros auxilios, estos solo tienen presencia en 9 Estados de la República: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca, su alcance se vuelve insuficiente, ya que dejan fuera a más de la mitad del territorio nacional.

Por ello, apelamos por una reforma a la Ley de Migración, en la que se establezca la obligatoriedad al Instituto Nacional de Migración de crear un programa de Brigadas Móviles en todo el territorio nacional, con especial atención en los Estados no hay presencia de los Grupos Beta.



Esto, no para duplicar acciones, más bien en aras de garantizar un acceso seguro de atención integral a las y los migrantes, en el que se protección y respeto a sus derechos humanos.

Es decir, así como la creación de los Grupos Beta se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011, que a la letra dice:

“Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.

La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes.¹”

De igual forma, es completamente viable avanzar hacia mejores condiciones para las y los migrantes, sean de origen, tránsito, destino o retorno y por ello debe menester del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, proponer se sienten las bases para que las políticas públicas federales vayan en continuo progreso.

Diputadas y Diputados, por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía Popular el siguiente:

¹ Instituto Nacional de Migración, 2024. Acciones y programas. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO: La Honorable LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión para que en el ámbito de su competencia reforme e incluya un artículo 71 Bis a la Ley de Migración, a fin de establecer la creación de Brigadas Móviles que brinden la protección y atención integral a las personas migrantes y a sus familias en todo territorio nacional, con especial énfasis en los Estados en donde no hay presencia de los Grupos Beta.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita aprobar la presente iniciativa con el carácter de urgente y obvia resolución, por las consideraciones mencionadas en la exposición de motivos.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 25 de abril de 2024

DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES



4.2

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

El que suscribe **ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**, Diputado Local integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas e integrante del grupo parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 29 fracción XIII, 50 fracción I, 52 fracción III de la Ley Orgánica, 96 fracción I, 98 fracción III, 102 y 103 de su Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad parlamentaria que se desarrolla al interior de esta Legislatura del Estado de Zacatecas implica el desarrollo de diversos servicios administrativos que realizan las unidades



administrativas que dan soporte a las actividades que mandata nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la Ley Orgánica y Reglamento General ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y que por consiguiente dan vida a la denominada administración parlamentaria.

En este sentido, el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, señala que para la ejecución y el desarrollo de las funciones legislativas, la legislatura contará con diversas unidades administrativas, entre ellas, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos y la Dirección de Apoyo Parlamentario, en la cual recaen las actividades relativas al protocolo, conducción de sesiones, levantamiento de actas y compilación del diario de debates.

En este sentido, la Dirección de Apoyo Parlamentario se integra por la Subdirección de Protocolo y Sesiones, la Subdirección del Diario de Debates y el Sistema de Información Legislativa y de manera coordinada con la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos el Archivo General del Poder Legislativo.

En el caso que nos ocupa, la Subdirección del Diario de Debates, le compete el preparar y grabar en audio y video digital el desarrollo de las sesiones del Pleno o de la Comisión



Permanente, el elaborar pormenorizadamente las actas, revisar su transcripción e integrar el Diario de los Debates y mantenerlo actualizado, en este sentido, para la realización de dicha actividad se utiliza un software de nombre **Capture** en su versión 3.0, que es utilizado para la grabación, almacenaje y reproducción de audio o video para la realización de los trabajos propios de transcripción mediante la utilización de un sistema de pedales que permite activar o detener la reproducción de las grabaciones de las sesiones, pausar y retroceder las mismas de forma controlada.

El software antes mencionado tiene un costo anual muy elevado por la licencia de uso dentro de cada ejercicio presupuestal de esta legislatura, asimismo, en su operación diaria dicho programa cuenta con una cantidad limitada de licencias para su operación de forma simultánea por varios usuarios, aunado a que no ha sido actualizado en su diversas versiones para corrección de errores por más de diez años y es difícil el contar con soporte remoto ante problemas técnicos, errores o fallos del sistema.

En este orden de ideas, la Unidad Centralizada de Información Digitalizada (UCID) de esta Legislatura, como área staff y de soporte a todas las unidades administrativas, hizo llegar al Órgano de Administración y Finanzas propuesta formal de un nuevo software denominado **Sistema de Actas para el Diario**

de Debates, elaborado por la misma unidad administrativa, que permitirá realizar los mismos procesos que realiza el actual software que opera la Subdirección de Apoyo Parlamentario pero con grandes ventajas.

Dicho programa permitirá contar con grandes utilidades y ventajas para el desarrollo de las actividades diarias de la Subdirección del Diario de Debates, mismas que van desde el no tener limitantes en el uso de licencia por varios usuarios de forma simultánea, la reducción significativa en los tiempos de 2 horas de trabajo por cada hora de grabación de sesión del pleno o de la comisión permanente reduciendo el tiempo de publicación de actas y pasar de meses de elaboración a días, asimismo también el que cada vez que un usuario de captura comienza a trabajar en un segmento de alguna acta, dicho segmento queda bloqueado para evitar que otro usuario intente trabajarlo al mismo tiempo, por lo que dicho programa podrá ser operado vía remota vía web en caso de ser necesario.

Asimismo, dicha propuesta informática, permitirá dar acceso a personal de las diputadas y diputados para que puedan obtener los segmentos de participaciones en sesiones ordinarias o de la comisión permanente, permitirá incluir transcripciones sincronizadas o con subtítulos de los videos de las sesiones, creación de marcas dentro de los videos de las sesiones sobre asistencias, votaciones, etcétera.

Al tratarse de un software elaborado por el mismo personal de la Unidad Centralizada de Información Digitalizada de esta legislatura, permitiría contar con una constante retroalimentación y asistencia técnica con los trabajadoras y trabajadores que operarán dicho programa.

En cuanto al tema presupuestal, de aprobarse el presente punto de acuerdo y de la futura implementación del multicitado software propuesto, se reduciría el primer año de puesta en marcha a más de la mitad de lo que se eroga de manera anual.

Asimismo y en atención a un dictámen técnico emitido por la propia Unidad Centralizada de Información Digitalizada, el software propuesto podrá ser operado con el mismo recurso humano adscrito a la Subdirección de Debates y con el mismo recurso material con el que se cuenta actualmente, por lo que no implica erogación extra para su operación y puesta en marcha.

En este sentido, la reingeniería administrativa planteada, busca que el trabajo realizado por la áreas de la Dirección de Apoyo Parlamentario en específico la Subdirección del Diario de Debates sea más eficaz proporcionando un rediseño de los procesos administrativos de esta Legislatura a efecto de contar con mejoras en costos, calidad, rapidez, eficacia y eficiencia de

todos los procesos legislativos que realizan las unidades administrativas en general, es decir, la modernización de las plataformas informáticas de esta Legislatura tiene como principal objetivo mejorar los procesos administrativos y legislativos.

Acciones como esta, son muestra clara de una administración responsable, el fijar políticas racionales fijando como prioridad el generar ahorros en el gasto administrativo y de operación, basados en los principios establecidos en la Ley de Austeridad Republicana y en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente someter a consideración de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza la implementación del Sistema de Actas de Diario de Debates implementado por la Unidad Centralizada de Información Digitalizada para la Subdirección de Diario de Debates de la Dirección de Apoyo Parlamentario.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza la implementación del Sistema de Actas de Diario de Debates implementado por la Unidad Centralizada de Información Digitalizada para la Subdirección de Diario de Debates de la Dirección de Apoyo Parlamentario de esta Legislatura del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y dada la naturaleza de su contenido, se solicita que la presente iniciativa de punto de acuerdo, sea considerada de urgente y obvia resolución.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zacatecas al día de su presentación.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA



4.3

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO ERNESTO GONZÁLEZ ROMO, INTEGRANTE DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA NORMATIVIDAD INTERNA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, COMPAREZCO ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PRESENTAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS EMPRESAS MINERAS A REALIZAR UN PAGO JUSTO Y GENEROSO DE LAS UTILIDADES A LOS TRABAJADORES MINEROS Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL A VERIFICAR EL PAGO DE DICHAS PRESTACIONES Y QUE SE CUMPLA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

Exposición de Motivos.

Primero.- En el estado de Zacatecas se tienen un total de 2 mil 700 concesiones mineras vigentes a abril de 2021, las cuales cubren una superficie de 2´386´692 has, un área concesionada del 31.71% del territorio estatal. En dichas concesiones operan las minas más ricas en producción de Plata y Oro del planeta y en ellas arriesgan la vida y debilitan su salud miles de trabajadoras y trabajadores humildes de nuestro estado.

Segundo.- La bonanza del sector minero en Zacatecas durante el último lustro ha sido enorme, sólo en 2020 el valor total de la



producción de minerales metálicos alcanzó ¡288 mil 930 millones de pesos! Hablamos de una cantidad de recursos que contrasta con la miseria en la que viven las comunidades mineras de nuestra entidad.

Tercero.- Durante siglos, los zacatecanos hemos observado pasivamente como se extraen las riquezas de nuestro territorio, se mandan al extranjero y se construyen fortunas mientras que nuestra entidad se queda con la devastación, la contaminación y las enfermedades ligadas a la minería.

Cuarto.- En los últimos años, las empresas mineras y líderes mineros vinculados a dichas compañías, han utilizado “el tope de tres meses al reparto de utilidades” o el promedio del monto recibido en los últimos tres años, que se estableció en la Ley Federal del Trabajo (LFT) con la reforma de subcontratación del 2021 para limitar el pago de esta prestación. Esa modificación fue aprobada con el respaldo del PRI con 14 votos a favor y 26 abstenciones en comisiones de la Cámara de Diputados federal y prácticamente por unanimidad en el Senado de la República, únicamente con dos abstenciones.

Dicha reforma tenía como objetivo evitar la eliminación de la subcontratación así como un desbalance en las finanzas de las empresas que requieren la contratación intensiva de personal, como la industria maquiladora. Sin embargo, **la legislación laboral tampoco prohíbe a las empresas entregar un monto superior a los 90 días de salario. De hecho, una encuesta de AON identificó que en 2022 el 55% de las compañías consultadas realizó el pago del PTU sin usar el tope legal.**

Esta disposición permitió el consenso con el sector empresarial y sindical para que la reforma avanzara. En 2022 fue la primera vez que se aplicó la nueva fórmula y como resultado de esto, el monto de las utilidades que se repartió ese año creció 109% con respecto al período previo, de acuerdo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Según la Encuesta de Compensación de AON, en 2023 el 69% de las empresas tuvo un crecimiento en el reparto de utilidades de 43% entre su personal no sindicalizado. Un 31% de las compañías incrementó radicalmente el monto que repartió, según la firma de consultoría.

Sin embargo, este crecimiento generalizado en el reparto de utilidades no se observó en la industria minera, donde algunas empresas, en complicidad con líderes sindicales vinculados a sus intereses, han utilizado esa modificación legal para regatear y disminuir el monto que pagan a sus trabajadores.

Quinto.- Resulta miserable que mientras las industrias de todos los sectores aumentan el monto que reparten a sus trabajadores por las utilidades, la industria minera en Zacatecas pretenda regatear esa prestación a sus trabajadoras y trabajadores, por ello, el Congreso del Estado de Zacatecas debe actuar en solidaridad de nuestras comunidades mineras. La explotación rapaz y codiciosa no puede ser en detrimento de las trabajadoras y trabajadores mineros.

Por lo anteriormente expresado, se somete a la consideración de la asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo.

Primero.- El congreso del Estado de Zacatecas expresa su solidaridad absoluta con las trabajadoras y trabajadores de la industria minera que exigen un pago justo de sus utilidades y exhortamos de manera respetuosa a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a verificar que las empresas cumplan con dicha prestación y a garantizar también que dichas empresas cumplan con la normatividad en materia de subcontratación para evitar que las prestaciones de las y los trabajadores se vean vulneradas.



Segundo. – El Congreso del Estado exhorta respetuosamente a las empresas mineras a realizar un pago justo y generoso de las utilidades de las trabajadoras y trabajadores mineros, llamándolos a la responsabilidad social, ya que al ser empresas extractivas que se llevan la riqueza de nuestro territorio sería profundamente injusto que solamente pretendan dejar contaminación y miseria en las comunidades donde realizan la explotación de los metales preciosos.

Tercero. - El Congreso del Estado de Zacatecas hace un llamado a las y los líderes mineros para que no cedan en las prestaciones de sus agremiados a cambio de beneficios personales y de igual manera, se exhorta a las y los trabajadores mineros para que lleven a cabo una lucha pacífica pero inquebrantable en defensa de sus derechos laborales.

Cuarto.- Publíquese en el periódico oficial del Estado de Zacatecas.

Conforme a lo establecido por la normatividad interna de nuestra Legislatura, solicito respetuosamente que el presente punto de acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución y se consulte a la asamblea para que se dispensen los trámites legales para su inmediata discusión.

Zacatecas, a la fecha de su presentación.

A favor de una minería socialmente responsable.

Diputado Ernesto González Romo



4.4

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO
P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, María Mayela Martínez Carlos y diputados Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández y Manuel Benigno Gallardo Sandoval, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde finales de 2021, el estado de Zacatecas se ha encontrado en una crisis profunda con la mala administración de este



gobierno, diversos sectores han manifestado su descontento por la falta de propuestas y de soluciones. Algunos de los sectores referidos son el de seguridad, educación, salud, campo, comerciantes, empresarios, las y los jubilados y pensionados del ISSSTEZAC y el sector de la construcción. Este último, es un sector que es de gran importancia para nuestra entidad.

En el mes de febrero del 2024, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Empresas Constructoras para dar a conocer el comportamiento de las principales variables del sector Construcción del país.

En febrero de 2024 y con datos ajustados por estacionalidad, el valor de producción que generaron las empresas constructoras disminuyó, en términos reales, 1.3% y el personal ocupado total, 0.2%. Las horas trabajadas aumentaron 0.6% y las remuneraciones medias reales, 0.7%, a tasa mensual.

Pero lo más preocupante, es que Zacatecas contribuyó con solo el 0.3% del valor nacional, superando únicamente al estado de Tlaxcala que representó solo el 0.1%, es decir, nos encontramos en penúltimo lugar. Caso contrario a Quintana Roo con 14% y Nuevo León el 9.7%.

Estas cifras nos muestran y confirman la situación desfavorable en la que se encuentra nuestra entidad, como representantes de la ciudadanía urge tomar las medidas correspondientes para verificar en que se está gastando el recurso, sin no hay obras, no hay mejoramiento de carreteras, caminos, vialidades, no hay mejoramiento de infraestructura, no hay mejoramiento de los sistema de agua potable, no hay nada.

Esto nos debe llevar a la reflexión y tomar acciones para exigirle cuentas, no solo al Gobernador del Estado, sino a la Secretaría de Obras Públicas sobre el gasto y la ejecución del recurso público, toda vez que a la fecha, solo se han gastado 1500 millones de pesos y el resto del recurso no tenemos claridad de donde se haya ejecutado.

Ahora bien, esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en el mes de diciembre, aprobó un presupuesto de \$1,142,889,415.00 (mil ciento cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos quince), a la Secretaría de Obras Públicas. Queremos saber cuál está siendo el destino del recurso, por que como legisladoras y legisladores tenemos como atribución el vigilar el ejercicio del gasto público y la sociedad solicita nuestra intervención, ya que en ningún lado se ve esa inversión.

Más aún, considerando que actualmente nos encontramos en proceso electoral, algunas personas que forman parte de este sector nos han manifestado su inconformidad y descontento porque no solo no hay obra, sino que, la poca que hay, es condicionada para que se apoye a sus candidatos. No podemos permitir que se sigan realizando estas prácticas. Tampoco vamos a permitir que se siga amenazando o amedrentando a este sector de la población que se ha visto abandonado y perjudicado durante la actual administración.

Tampoco debemos permitir que las dependencias del Gobierno del Estado estén haciendo mal uso de los programas sociales o recursos de las dependencias para destinarlos a su propio beneficio en acciones de promoción del voto.

Además de lo anterior, es importante, mencionar que con el programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, el Estado recibió de la Federación 122 millones de pesos para que sean ejecutados en pavimentación o inversión pública que contribuirán al desarrollo y bienestar de las y los zacatecanos, y a la fecha solo se han ejecutado 31. Dónde está la diferencia del recurso, en qué se está gastando, a quién está beneficiando.

El Gobernador del Estado firmó un convenio con presidentas y presidentes municipales con el objetivo que sea utilizado en



pavimentación de calles y caminos, sin embargo, podemos ver que las calles y caminos se encuentran en las mismas condiciones.

No le están apostando a las áreas prioritarias y políticas públicas que establece el Plan Estatal de Desarrollo, como las denominadas: infraestructura básica para combatir el rezago social y desarrollo urbano y vivienda para la integración social. Están viendo a la población como objetivo clientelar, y cometiendo actos de corrupción, aprovechando con ello, que se acerca el tiempo de los comicios.

Por lo que, es urgente que esta Legislatura solicite de manera inmediata a la Auditoría Superior una auditoría especial a la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de conocer en qué se está destinando el recurso aprobado, toda vez que el gasto para la obra pública se debe sujetar al Presupuesto de Egresos del Estado, así como a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y por lo que, no se está dando cumplimiento con estas disposiciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A QUE LLEVE A CABO UNA AUDITORÍA ESPECIAL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ESPECÍFICO EL CAPÍTULO 6000, CON LA FINALIDAD DE QUE SE REALICE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL RECURSO PÚBLICO Y SE INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura instruye a la Auditoría Superior del Estado a que lleve a cabo una auditoría especial a la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de Estado, en específico el capítulo 6000, con la finalidad de que se realice el análisis y evaluación del ejercicio del recurso público, toda vez que de su presupuesto total, solo se han ejecutado mil 500 millones de pesos.

SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta a la Auditoría Superior del Estado para que una vez llevadas a cabo las acciones enunciadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo, informe a la Legislatura del Estado, respecto de los resultados obtenidos de la auditoría practicada.

TERCERO.- Se considere al presente Punto de Acuerdo como asunto de Urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.



Zacatecas, Zac., 29 de abril de 2024

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MARÍA MAYELA
MARTÍNEZ CARLOS**

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS
DÁVILA**

**DIP. HERMINIO BRIONES
OLIVA**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**



4.5

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO
P r e s e n t e.**

Los que suscriben, diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Marta Mayela Martínez Carlos, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández y Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante los procesos electorales existen diversas etapas que deben irse agotando conforme a la legislación electoral y las determinaciones que tomen los consejos generales tanto del Instituto Nacional Electoral, como del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

De tal forma, que dentro de dichos plazos existen los supuestos relativos a la sustitución de candidaturas por renuncia, por lo que, en lo referente al tema, se dio a conocer de la renuncia de 217 candidaturas entre propietarias y suplentes de todos los cargos que se encuentra en disputa.

En este sentido, al ser una cantidad representativa, es que el tema llegó a debate al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que dicho cuerpo colegiado le puso lupa y especial atención al inédito retiro de alrededor de 200 candidatas mujeres a diversos cargos en Zacatecas y que iban postuladas por Morena, PAN, PRI, PRD, PT, PVEM

y Movimiento Ciudadano, así como los cuatro partidos locales que tenemos en la entidad.

Durante la discusión las consejeras Carla Humphrey y Dania Ravel, tomaron cartas en el asunto, abordando el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, “por el que se aprueban las solicitudes de sustituciones a diversos cargos de elección popular, por renunciadas presentadas por las y los candidatos registrados por las coaliciones Fuerza y Corazón por Zacatecas, La Esperanza nos Une y Sigamos Haciendo Historia en Zacatecas, así como por el PAN, del PRD, del PT, Partido Verde, Movimiento Ciudadano, Morena, Nueva Alianza Zacatecas, Encuentro Solidario Zacatecas, Revolución Popular Zacatecas y Movimiento Alternativa Zacatecas. En donde, el Consejero Presidente expresó que a las renunciadas se les aplicaría el protocolo violeta, consistente en saber si las razones de la dimisión era alguna modalidad de violencia política en razón de género.

En la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE las consejeras Carla Humphrey y Dania Ravel informaron del caso, sin precedentes en la historia

electoral mexicana, y se pronunciaron a favor de indagar las razones de fondo que lo podrían explicar.

Se refirieron a posibles causas de seguridad, cambio de partido, incumplimiento de acuerdo o Violencia Política de Género.

“Las causas que se señalan en la renuncia son por haber sido registradas sin su consentimiento, por cuestiones personales, para cambiarse de partido político y de cargo por el cual habían sido postuladas; por cuestiones de inseguridad; por cuestiones de estudio; por no tener tiempo; por cuestiones laborales; por no ser de su interés participar en el proceso, porque sólo presentaron los documentos para que el partido conservará el lugar; porque el partido no respetó los acuerdos que tenían y por cuestiones de salud. Los partidos con más renunciaciones de mujeres son: Morena, PRI y Movimiento Ciudadano”, expresó la consejera dando lectura al documento como se observa, es un tema que habrá de ser determinado, mediante los estudios respectivos por ambas autoridades administrativas electorales, que incluso, ya ambos titulares en la entidad tanto del INE como del IEEZ, han ido clarificando la

información de manera puntual, por ser ellos a quien corresponde la difusión de dicha información.

Sin embargo, lamentablemente, nos encontramos con que el Secretario General de Gobierno, Rodrigo Reyes, quien tiene diversos y muy marcados señalamientos por sus lamentables expresiones en contra de las mujeres, como lo fueron las previas al 8M criminalizando a las mujeres y sus organizaciones, y fundamentalmente en su actuar ese día de la marcha, en donde todos observamos los videos respecto de la brutalidad desmedida del actuar de las corporaciones bajo su tutela, y aun no estando conforme con lo anterior, continuó su serie de penosas manifestaciones, en donde continuó criminalizando, atacando, violentando y denigrando al movimiento feminista.

Ahora también se aventura a hacer expresiones a este respecto. Todos y todas reconocemos que Zacatecas, es un estado complicado para las mujeres, tanto por las afectaciones en materia de seguridad que existen y ahora también en recientes fechas hemos dado cuenta que las mujeres, el movimiento feminista y las organizaciones y colectivas, no solamente debemos cuidarnos de la



delincuencia, si no también debemos aprender a cuidarnos de las acciones de las autoridades, como reiteradamente lo han sido, las hechas por el Secretario General de Gobierno.

Muestra clara, nuevamente, de la intolerancia de Rodrigo Reyes al tema feminista y las mujeres, es su molestia expresada por los comentarios de la Consejeras Electorales respecto de las posibles causas de las renunciaciones de las candidatas en la entidad, expresando que esos comentarios atentan contra la democracia y que dichas expresiones desde el INE las hicieron “con saña”.

Por lo tanto es necesario que el Secretario General entienda que el proceso electoral no se trata de él mismo, no se trata del Gobernador ni del gobierno, y que debe respetar y dejar que las autoridades a las que si les corresponde el tratamiento del asunto.

No puede nuevamente hacer expresiones desafortunadas imponiendo su discurso de la paz, y sobre todo cuando es en contra de las instituciones de la entidad encargadas de velar por el estado democrático de derecho y de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RODRIGO REYES MUGÜERZA, SE ABSTENGA DE NUEVAMENTE HACER COMENTARIOS DESAFORTUNADOS EN CONTRA DE CUALQUIER MUJER, DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO Y EN GENERAL DEL CONTEXTO Y AMBIENTE POLÍTICO Y DE SEGURIDAD QUE VIVEN LAS MUJERES EN LA ENTIDAD.

PRIMERO.- Se exhorta al Secretario General de Gobierno Rodrigo Reyes Mugüerza, se abstenga de nuevamente hacer comentarios desafortunados en contra de cualquier mujer, de las instituciones del estado y en general del contexto y ambiente político y de seguridad que viven las mujeres en la entidad.

SEGUNDO.- Se exhorta al Secretario General de Gobierno Rodrigo Reyes Mugüerza, no intervenga en el proceso



electoral y permita que las autoridades electorales lleven a cabo sus procedimientos conforme a derecho.

TERCERO.- Se considere al presente Punto de Acuerdo como asunto de Urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.

Zacatecas, Zac., 29 de abril de 2024

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA
MONSERRAT BASURTO
ÁVILA**

**DIP. MARÍA MAYELA
MARTÍNEZ CARLOS**

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS
DÁVILA**

**DIP. HERMINIO BRIONES
OLIVA**

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**



4.6

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO**

P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Marta Mayela Martínez Carlos, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández y Manuel Benigno Gallardo Sandoval, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como servidores públicos, es nuestra responsabilidad y obligación fundamental el atender las normas y el marco jurídico que regula nuestra actividad, independientemente del partido o coalición que nos haya impulsado electoralmente, tenemos un mayor compromiso con la población, o mejor dicho un único compromiso con la población.

Sin embargo, es lamentable observar como para muchos trabajadores de las presidencias municipales, sigue siendo la principal guía en el ejercicio de su función pública, las instrucciones que desde las presidencias con licencia o sus candidatos, en menoscabo del acatamiento a las normas y regulaciones que deben atender.

Lo anterior lo expresamos derivado que hemos recibido bastante información emanada de diversos municipios, en donde los funcionarios o servidores públicos han sido parciales o no han atendido las solicitudes que se hacen conforme al uso de espacios públicos durante este proceso electoral.

Según la legislación electoral vigente, particular en su artículo 162 se expresa lo siguiente:



ARTÍCULO 162**Actos de campaña. Vialidad y uso de espacios públicos**

1. Cuando los partidos políticos, las coaliciones o los candidatos decidan dentro de la campaña electoral efectuar marchas o reuniones que impliquen la interrupción temporal de la vialidad, con 48 horas de anticipación darán a conocer su itinerario a la autoridad competente, a fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

2. Las autoridades municipales proveerán el equitativo uso de los espacios públicos entre los distintos partidos, coaliciones y sus candidatos. En todo caso, se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. Se evitará que coincidan en un mismo lugar y tiempo, las actividades proselitistas de dos o más partidos políticos, con excepción de los casos en que se trate de partidos políticos coaligados.

Como se observa es obligación de las autoridades municipales, otorgar el uso de forma equitativa de los espacios públicos, siempre y cuando cumplan con los requisitos para su solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:



INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 58 AYUNTAMIENTOS PARA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA QUE PROVEAN EL USO EQUITATIVO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS ENTRE LOS DISTINTOS PARTIDOS, COALICIONES Y CANDIDATOS.

PRIMERO.- Iniciativa de punto de acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 58 Ayuntamientos para que conforme al artículo 162 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas para que provean el uso equitativo de los espacios públicos entre los distintos partidos, coaliciones y candidatos.

SEGUNDO.- Se considere al presente Punto de Acuerdo como asunto de Urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo



Zacatecas, Zac., 29 de abril de 2024

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MARÍA MAYELA
MARTÍNEZ CARLOS**

**DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS
DÁVILA**

**DIP. HERMINIO BRIONES
OLIVA**

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**



4.7

**HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

GABRIELA MONSERRAT BASURTO ÁVILA, JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA, HERMINIO BRIONES OLIVA, MANUEL BENIGNO GALLARDO SANDOVAL, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ y MARÍA MAYELA MARTÍNEZ CARLOS, Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, ambos del Estado de Zacatecas, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 46 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas**, de conformidad con la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas dos décadas nuestro país ha enfrentado un fenómeno de violencia que ha minado la tranquilidad de toda la población y que se ha constituido como uno de los mayores retos para cualquier administración, dado el incremento de delitos de alto impacto, como son los homicidios dolosos, la desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares.

Sobre estos últimos, de acuerdo con cifras oficiales del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en México, hasta el 31 de mayo de 2022, se tenían registradas 100 mil 447 personas desaparecidas y no localizadas², lo que encendió alertas incluso a nivel internacional, con pronunciamientos de la ONU³ sobre la impunidad e ineficiencia de la política mexicana para afrontar esta situación, mismos que se derivan en el Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en el mes de noviembre de 2021, publicado el 18 de mayo de 2022⁴.

² Datos contenidos en el estudio elaborado por el Instituto Belisario Domínguez, titulado *“Hallazgos y recomendaciones del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU a México”*, publicado en julio de 2022, consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5664/NE_158_Informe%20CED%20desaparici%c3%b3n%20personas%20M%c3%a9xico%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

³ Consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://hchr.org.mx/camp/100-mil-personas-desaparecidas-en-mexico/#:~:text=En%20mayo%20de%202022%2C%20M%C3%A9xico,DH%20realiz%C3%B3%20sobre%20este%20tema.>

⁴ Consultable en la siguiente liga electrónica:

Según este informe, entre 2006 y 2021 se produjo un crecimiento exponencial de las desapariciones en el país, pues un porcentaje superior al 98% tuvo lugar en dicho período, acentuando que en la segunda mitad del siglo pasado las desapariciones se caracterizaron por ser principalmente mecanismos de represión política cometidas por agentes del Gobierno, cuyas víctimas eran mayoritariamente grupos sociales de oposición, mientras que, a partir de 2006, las desapariciones reflejan una gran diversidad de perpetradores, modalidades y víctimas.

Para mayor claridad de lo anterior, resulta de relevancia señalar que, de acuerdo con cifras del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas⁵, mientras en 2006 se registraron 267 casos, en el 2023 se tuvo un conteo de 11,296 personas desaparecidas y no localizadas.

El citado informe del Comité de la ONU precisa que, según la información proporcionada por el Estado Mexicano, en los años 2021 y 2022 se ha producido una reducción en el número de personas desaparecidas, no obstante, también observa que, según la información disponible, las desapariciones frecuentemente se reportan entre uno y dos años después de su

<https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf>

⁵Consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

perpetración, lo cual limita las posibilidades de extraer conclusiones definitivas a partir del análisis de las cifras más recientes.

Por su parte, el pasado de 18 de marzo, la Secretaria de Gobernación, Luisa María Alcalde, informó a través de la conferencia matutina que la cifra de personas cuyo paradero se desconoce es de 99,729 personas, indicando a su vez la localización de 20,193 personas.

Lo anterior no coincidió con las cifra de 114,926 personas que registraba la base de datos de la Comisión Nacional de Búsqueda hasta ese momento, sobre lo cual se explicó que posiblemente se debía a que hay unas 15,158 personas que fueron encontradas, pero su registro no fue aún formalizado. No obstante, esto sigue dejando la cuenta oficial en cerca de 100 mil personas desaparecidas, esto sin considerar la cifra negra de casos no reportados, sobre las cuales no existe una estimación.

Sobre ello, también es necesario mencionar que, de acuerdo con las declaraciones de la propia Secretaria de Gobernación, el 86% de las personas localizadas no fueron víctimas de delito, y la gran mayoría fue encontrada en su domicilio o en lugares alternos, reconociendo a su vez que un 4% está relacionado con



delitos de desaparición forzada y un 10% con otro tipo de delitos, principalmente violencia familiar.

Lo anterior indica que de estas 20,193 localizaciones, un aproximado de 17,365, no obedecen a casos de esclarecimiento de delitos, sino que se dieron por solución a problemas de mera localización.

No obstante las cifras antes mencionadas, con un corte al 29 de abril del 2024, el Registro Nacional indica los siguientes datos:



Este fenómeno creciente ha dado lugar a la implementación de diversas acciones, incluido en el ámbito legislativo, con el objetivo de contar con una política adecuada y un marco legal eficiente para la atención de esta situación.

El ejemplo más claro de ello, es la reforma en materia de derechos humanos implementada en el año 2011, que tuvo

lugar luego de una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionada con el caso de desaparición forzada de Rosendo Radilla, a raíz de la cual se dio una transformación profunda al sistema jurídico mexicano.

Otra muestra más específica de ello es la emisión en el año 2017 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas, un instrumento que, además de precisar y delimitar estas conductas delictivas para que puedan ser efectivamente sancionadas, también sienta las bases para una política de estado que abarque desde la prevención de estos delitos, hasta la búsqueda y localización de las víctimas directas mediante protocolos de actuación, la atención y reparación del daño a las víctimas indirectas, así como la conformación de instancias especializadas para su atención y, en general, una estrategia más sólida frente al reto que vive nuestro país.

No obstante los considerables esfuerzos y los avances institucionales que se han consolidado a lo largo de los últimos años, este fenómeno delictivo no ha cedido y se sigue configurando como uno de los problemas de derechos humanos más importantes en nuestro país.

Sobre ello, el multicitado informe del Comité de la ONU, hace referencia a México como el paradigma del crimen perfecto,

titulando a su vez el apartado B de la sección de Contexto y tendencias observadas de este documento como *“Desapariciones en México: una impunidad casi absoluta”*.

Al respecto se indica que, según la información proporcionada por el Estado Mexicano, al 26 de noviembre de 2021, solo entre el 2 % y el 6 % de los casos habían sido judicializados y que solo se habían emitido 36 sentencias en casos de desaparición de personas a nivel nacional.

Además resalta la actitud pasiva de las autoridades en muchos de los casos, lo que contribuye a la falta de confianza de las víctimas en las instituciones y que a su vez resulta en un alto número de casos no reportados o denunciados.

A pesar de que el Comité destaca la riqueza de las herramientas existentes en México para abordar las desapariciones, refiriéndose al marco normativo y jurisprudencial en la materia, le preocupan las graves deficiencias encontradas en su implementación.

Ahora bien, en el contexto local, la situación no es menos preocupante, pues de acuerdo con las cifras del Registro Nacional, en el año 2022 Zacatecas se posicionó como la entidad con mayor riesgo de ser víctima de desaparición.

Si bien Zacatecas no figura directamente como el estado con mayor número de víctimas de desaparición, si se visualiza a través de la tasa por cada 100 mil habitantes, esta crisis se agudiza más que en entidades con una población mayor, como Veracruz o Jalisco, puesto que en Zacatecas durante el 2021, la tasa en Zacatecas fue de 45.50, mientras que en el 2022 fue de 30.02, ubicándose como el segundo y primer estado con la tasa más alta de México, respectivamente.

Ante ello el último informe de gobierno únicamente se presume la implementación del registro de personas desaparecidas, que si bien es de importancia, no constituye una solución de fondo al problema de desaparición de personas, ya que no abona a la prevención y erradicación de este delito, ni tampoco a la localización de las personas desaparecidas, sino que solo constituye indicadores para acercarse al conocimiento real del problema.

En las observaciones y recomendaciones⁶ derivadas del informe de la ONU al que se ha hecho referencia, se indica que, “...*pese a los esfuerzos del Estado parte, la Comisión Nacional de Búsqueda y las comisiones locales carecen frecuentemente de los recursos necesarios para su funcionamiento...*”.

⁶ Consultable en la siguiente liga electrónica:

<https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g22/343/18/pdf/g2234318.pdf?token=7205XwtsWwfiX22Izh&fe=true>

Además señala que cuando los fondos no son suficientes, las comisiones tienen que anular las actividades programadas o buscar formas alternativas de financiamiento y que el Comité ha recibido información de que, en algunos casos, el personal de las comisiones ha aportado recursos propios o solicitado el apoyo de las víctimas, por ejemplo, para financiar el combustible, o ha tenido que evitar las autopistas para reducir gastos, optando por rutas más largas y muchas veces más peligrosas.

El comité continúa indicando que, por lo que respecta a los recursos humanos y presupuesto, es insuficiente, pues el carácter temporal de los contratos del personal de la Comisión Nacional de Búsqueda y de las comisiones locales les sitúa en una situación de precariedad laboral incompatible con la complejidad y sensibilidad de sus funciones, concluyendo que el conjunto de estos elementos limita las posibilidades de atender al seguimiento efectivo y personalizado de los procesos de búsqueda e investigación y requiere la adopción de medidas urgentes.

Por lo anterior, la presente iniciativa se orienta en el sentido de atender estas recomendaciones que se han formulado por el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, a través del establecimiento de un presupuesto mínimo fijo para la

Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Zacatecas.

Si bien nuestro marco normativo estatal contempla en el capítulo V de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas, la constitución de un Fondo Estatal de Desaparición, el artículo 46 únicamente hace referencia a que *“La asignación de los recursos se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad.”*

Es así que, dadas las necesidades presupuestales y ante el aún creciente fenómeno delictivo de desaparición de personas, se requiere reforzar a este tipo de instituciones para dotarlos de herramientas que hagan eficaz su función.

En ese tenor, se propone establecer que deberá destinarse por lo menos el 0.085% del gasto programable del Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior. Haciendo dicho cálculo, conforme a las cifras del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, considerando que el gasto programable del Poder Ejecutivo asciende a \$25,312,415,920.00, el próximo año se tendría una bolsa aproximada de \$21,515,553.53.

La cantidad anterior resulta en un incremento considerable si la contrastamos con el presupuesto actualmente asignado al

Programa de Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas, que cuenta con \$10,631,512.00.

De esta manera, a través de una garantía presupuestaria mínima fija, se redoblan los esfuerzos del Estado de Zacatecas para atender la problemática de desaparición de personas y, a su vez, se daría atención paulatina a las observaciones del Comité de la ONU, respecto a la precariedad con la que opera este tipo de órganos.

Sobre el particular, es necesario precisar que la presente propuesta es jurídicamente viable, en el sentido de que este tipo de garantías presupuestarias han sido validadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por mencionar un ejemplo reciente y, a su vez, en cierta medida relacionado con el tema, podemos observar el amparo en revisión 675/2022 resuelto por la Primera Sala el pasado 15 de noviembre, en donde se determinó que la reforma al artículo 132 de la Ley General de Víctimas era violatoria del principio de progresividad de los derechos humanos, toda vez que en este artículo se contemplaba la constitución de un fondo para la atención de víctimas con una garantía del 0.014% del gasto programable del ejercicio fiscal anterior, el cual había sido suprimido a través de una modificación legal publicada el 6 de noviembre de 2020.

En este caso la Corte precisó que, tratándose del ejercicio de las competencias de las autoridades legislativas, en sentido positivo corresponde al legislador la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y, en sentido negativo, le está prohibido – prima facie– emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y tutela que, en determinado momento, ya se reconocía a los derechos humanos.

Por esta razón, la Primera Sala determinó la inconstitucionalidad de la reforma en mención y validó el esquema de la garantía presupuestaria mínima fija para el referido fondo.

De igual forma, en cuanto a la validez de este tipo de garantías presupuestarias, encontramos otro precedente en la controversia constitucional 15/2021, relacionada con la modificación del proyecto de presupuesto anual para el ejercicio 2021 del Poder Judicial del Estado de Morelos y su aprobación por un monto inferior a la garantía de 4.7% del gasto programable en términos del artículo 40 de la Constitución local.

En este caso la asignación inferior a la garantía presupuestal fue invalidada por la Suprema Corte y vinculó al Congreso del

Estado de Morelos a tomar las medidas necesarias para otorgar el presupuesto que le correspondía al Poder Judicial de dicha entidad, validando así la existencia de este tipo de figuras de asignación presupuestal mínima.

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Popular, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 46 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 46. La asignación de los recursos se realizará conforme a los criterios de transparencia, oportunidad, eficacia y racionalidad. **Deberá destinarse por lo menos el 0.085% del gasto programable asignado al Poder Ejecutivo en el ejercicio fiscal anterior.**

...



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, salvo lo dispuesto en el siguiente artículo transitorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá contemplar el monto referido en el artículo 46 de esta Ley, en la iniciativa del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2025 que remita al Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. a 30 de abril de 2024.

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. JEHÚ EDUÍ
SALAS DÁVILA**

**DIP. MARÍA MAYELA
MARTÍNEZ CARLOS**

**DIP. HERMINIO
BRIONES OLIVA**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

**DIP. JOSÉ DAVID
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**



4.8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS JÓVENES.

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXIV LEGISLATURA DE ZACATECAS.
PRESENTE.**

Las y los que suscriben, **DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES, DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ, DIP. NIEVES MEDELLÍN MEDELLÍN, DIP. MARÍA DEL CARMEN LEMUS HERRADA, DIP. ESTHER ORALIA FÉLIX ESTRADA, DIP. MARYVI SÁNCHEZ CORVERA Y DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA**, integrante de la LXIV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:



➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 6 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público.

Derivado de la publicación del mencionado Decreto, nuestro texto Constitucional, la ley de leyes del país y a la cual cualquier disposición legal y acto de autoridad, en estricto cumplimiento al bloque de constitucional, deben estar apegados y ser acordes con él, mandata en su artículo 55 que para ser diputado basta con tener 18 años cumplidos el día de la elección.

Actualmente el artículo 53, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, dispone que para ser Diputado local se requiere tener 21 años cumplidos el día de la elección, en clara contravención a lo que dispone la norma fundante del sistema jurídico nacional.

Por lo mismo, en la sesión ordinaria del pleno de esta Legislatura de fecha 16 de abril de 2024, en el apartado de comunicados se dio cuenta de la correspondencia que se le hizo llegar a este Poder Legislativo, entre ella destacó la que se refiere al ejemplar del Punto de Acuerdo que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión envió para exhortar a los Congresos de las Entidades Federativas que aún no han legislado en materia de reducir la edad para ser Diputado local a los



18 años, a que armonicen su texto constitucional con el mencionado Decreto de 6 de junio de 2023.

Por lo tanto, el objetivo de quienes suscribimos la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción II, del artículo 53, de la Constitución Política de nuestro Estado, es someter a consideración de esta Asamblea bajar la edad mínima para ser diputada o diputado local en Zacatecas; al pasar de 21 a 18 años, tal y como lo establece nuestro texto Constitucional a nivel federal.

El simple hecho de armonizar nuestro texto local con lo que dispone la Constitución federal en esta materia, bastaría para justificar la reforma propuesta, pero no sólo se hace por una motivación jurídica, sino también política, ética y social con nuestros jóvenes zacatecanos, para garantizarles mejores oportunidades democráticas y mayor apertura política para que incidan en la toma de decisiones públicas, y que sean portavoces de los sueños y anhelos del pueblo de nuestro estado.

El empoderamiento de la juventud, como sector poblacional estratégico y mayoritario del país y de Zacatecas, es condición necesaria para el desarrollo democrático de México y de nuestra entidad.

El artículo 2º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, refiere que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población joven es aquella cuya edad comprenda entre los 12 y 29 años.

El recurso más importante con el cual cuenta nuestra Nación es su población joven. El Consejo Nacional de Población (CONAPO), hace algunos años acuñó el término “bono demográfico” para referirse a la



importancia que tiene la juventud del país en el desarrollo nacional, al ser el sector predominante en la pirámide poblacional. Situación que continuará, ya que el CONAPO estima en las “Proyecciones de la Población 2010-2050”, que en México habrá más de 38.2 millones de jóvenes en los próximos años.⁷

Para que nuestra juventud zacatecana responda a los nuevos desafíos que vivimos, es necesario propiciar las condiciones que atiendan los requerimientos de este sector poblacional en materia de educación, deporte, cultura, salud, recreación, medio ambiente, seguridad y participación en la vida pública y en la toma de decisiones. John Stuart Mill dijo de manera contundente que: “el hombre que no participa en los asuntos políticos de su país, ve agotadas sus capacidades intelectuales y morales, limitados y frustrados sus sentimientos”.⁸

El cambio que comenzó en nuestro país en 2018, debe ser consolidado por quienes saben y pueden plantear un proyecto, conocen los problemas y han reflexionado acerca de las opciones para solucionarlos, los jóvenes. Nuestros jóvenes son los constructores de una patria más libre y justa, poseen conocimiento, pero también arrojo, audacia y capacidad. Por lo que, reiteramos, resulta imprescindible fomentar su participación en la vida pública y en la toma de decisiones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO**

⁷ CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, *Proyecciones de la población 2010-2050* (en línea), <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones>, (Consulta: 21 de abril de 2024)

⁸ Citado por BACHRACH, PETER, *Crítica de la teoría elitista de la democracia*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 1973, pp. 22-23.

53, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ÚNICO.- Se reforma el artículo 53, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 53. Para ser diputado se requiere:

I. (...)

II. Tener **dieciocho** años cumplidos al día de la elección;

(...)

TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 53. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 53. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección;</p> <p>(...)</p>

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Una vez entrado en vigor el presente Decreto, la Legislatura del Estado tendrá 90 días naturales para hacer la modificación a la normatividad secundaria para garantizar el cumplimiento de esta disposición legal.

SUSCRIBEN

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

**DIP. ROXANA DEL REFUGIO
MUÑOZ GONZÁLEZ.**

**DIP. NIEVES MEDELLÍN
MEDELLÍN.**

**DIP. ESTHER ORALIA FÉLIX
ESTRADA.**

**DIP. MARYVI SÁNCHEZ
CORVERA.**

**DIP. ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA.**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
LEMUS HERRADA.**

Zacatecas, Zac., a 29 de abril de 2024.



4.9

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **MTRA. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 29, fracción XIII y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

En el Diario Oficial de la Federación de 27 de mayo de 2015 se publicó el decreto de reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción.

Con ello, el Estado mexicano demuestra su profunda preocupación al modificar su ley fundamental y focalizar uno de los ejes de estas reformas en aspectos dirigidos al combate a la corrupción de los agentes estatales y al fortalecimiento de los órganos de procuración de justicia.

Resulta urgente atacar a fondo el mal de la corrupción que lacera al Estado mexicano:



Los servidores públicos son agentes del Estado que intervienen en el desarrollo de la función pública, ya sea en el poder ejecutivo, legislativo, judicial o bien dentro de alguno de los diferentes organismos constitucionales autónomos. Los actos de corrupción en los que muchos de ellos incurrir, siempre han provocado alarma en la sociedad, pues resulta inaceptable que una actividad del Estado encaminada a satisfacer el bienestar colectivo sea realizada por sujetos ímprobos y deshonestos⁹.

En las reformas que modifican la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República se crea la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 102, fracción VI, párrafo segundo, del texto constitucional reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014, la Procuraduría General de la República cambia su denominación a Fiscalía General de la República² y se inviste de la naturaleza jurídica de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conservando su carácter de Ministerio Público.

Dentro de esta reforma se da vida jurídica a un órgano autónomo denominado Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción (Fiscalía).

El fenómeno de la corrupción de la conducta de los agentes estatales constituye un problema grave y dañino para México, ha vuelto ineficaces los esfuerzos para combatir la pobreza y la desigualdad, ha mermado la eficacia para fomentar el crecimiento económico y se ha constituido en una de las principales causas de propagación del narcotráfico, la delincuencia organizada y la inseguridad que vive actualmente nuestro país. La corrupción es un obstáculo para el desarrollo, además de un problema de ética.

Ciertamente, los actos de corrupción no son exclusivos de la actividad o ejercicio del servicio público, ya que pueden incurrir en su comisión entes particulares; lo anterior podría generar confusión respecto del ámbito competencial de la Fiscalía; sin embargo, en el

⁹ Herrera Pérez, Alberto, Delitos cometidos por servidores públicos, 2a. ed., México, Porrúa, 2011.

Dictamen de las comisiones unidas de la Cámara de Senadores, Puntos Constitucionales, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Gobernación y de Estudios Legislativos, segunda, sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, leemos:

La Fiscalía Especializada en cuestión, que participará de las características de autonomía de la Fiscalía General de la República, asumirá la función específica de conocer e investigar las denuncias por hechos u omisiones presuntamente constitutivo de delito que deriven de posibles actos de corrupción de los servidores públicos, sin demérito de la responsabilidad que corresponda a los particulares que hubieren participado en ellos. Así, la presunta responsabilidad penal de los servidores públicos o de particulares que incurran en hechos de corrupción, será la encomienda de la Fiscalía Especializada.

Lo anterior no deja margen de duda, la creación de esta Fiscalía obedece al combate a la corrupción de los actos ilícitos cometidos por servidores públicos en ejercicio o con motivo de la actividad pública encomendada.

Investir de una denominación tan explícita ("combate a la corrupción") a este nuevo órgano de procuración de justicia permite conjeturar al colectivo social o inclusive al propio indiciado que los actos incoados materia de una imputación se revisten prima facie de la presunción de ser ilegales o corruptos (por más que posteriormente se explique o aclare la situación jurídica), soslayándose el derecho a la presunción de inocencia que debe ser irrestrictamente respetado por los órganos de poder del Estado.

El artículo 109 constitucional, reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, señala: "Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidades frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: ...".

Establece que el poder reformador en este artículo los diversos tipos de responsabilidad (política, penal o administrativa) en que pueden incurrir los servidores públicos y particulares "frente al Estado".



Adviértase que las responsabilidades son acotadas respecto de actos en contra del Estado dejando fuera otro tipo de sujetos pasivos que también es posible se configuren como receptores de la ilegal conducta del servidor público.

De acuerdo con lo anterior, en el supuesto que el servidor público con motivo o en ejercicio de sus funciones despliegue una conducta antijurídica no lesiva para el Estado (por ejemplo, dirigida a un particular), la sanción debe instrumentarse de una manera diversa a la establecida en el artículo constitucional que se analiza.

Esto es relevante, pues en este último supuesto la Fiscalía carecería de competencia para conocer de actos ilícitos cometidos por un servidor público "frente a un particular".

Lo anterior se desprende de la lectura del propio artículo que se consulta, en su fracción III, párrafo penúltimo, el cual establece que los órganos internos de control de los entes públicos federales están facultados para presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito, debiéndose entender por estos últimos aquellos en los que se incurra en responsabilidad penal "frente al Estado", por así ordenarlo el artículo constitucional en comento; por lo tanto, en el supuesto que estos órganos de control en ejercicio de sus atribuciones detecten hechos u omisiones indebidos en contra de particulares por parte de un servidor público en ejercicio o con motivo de sus funciones, el conocimiento de esos actos no corresponderá al perímetro competencial de la Fiscalía.

En relación con las facultades de este nuevo órgano autónomo, al revestirse de la naturaleza jurídica de un Ministerio Público, le corresponderá, entre otras facultades, la persecución de los delitos cuya naturaleza se derive de actos de corrupción, solicitar medidas cautelares contra los imputados, buscar y presentar las pruebas que acrediten la participación de éstos, procurar que los juicios federales en materia penal se sigan con toda regularidad y solicitar la aplicación de las penas condignas¹⁰.

¹⁰ Herrera Pérez, Alberto, Fiscalía especializada en combate a la corrupción, Cuestiones Constitucionales, núm. 34, Ciudad de México, ene-jun. 2016.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas fue reformada en marzo 22 de 2017 para introducir el Sistema Estatal Anticorrupción, entre diversas medidas se creó una fiscalía especializada en combate a la corrupción, apareciendo así la necesidad de contar con una fiscalía especializada en estos comportamientos típicos debido a la complejidad del fenómeno y a la extensión del mismo.

Así también fue que se reformó la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas para dotar de contenido al mandato constitucional y crear la Fiscalía Especializada ya mencionada, la cual ejercerá las atribuciones en materia de combate a la corrupción que establezcan las leyes generales aplicables, la Constitución del Estado y la legislación estatal correspondiente:

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución del Estado, este ordenamiento y demás disposiciones normativas aplicables le otorguen al Fiscal General, en materia de investigación y persecución de delitos relacionados con hechos de corrupción;
- II. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de corrupción;
- III. Implementar planes y programas para detectar la comisión de los hechos que se consideran como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia;
- IV. Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los delitos en materia de corrupción;
- V. Implementar y fortalecer, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y coordinación



con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la investigación de los delitos en materia de corrupción;

VI. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad;

VII. Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable, para que pueda ser utilizada en las investigaciones;

VIII. Celebrar convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el ámbito de su competencia, para prevenir y combatir delitos en materia de corrupción, y

IX. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.

Por su parte, el Código Penal para el Estado de Zacatecas establece en su Título Séptimo Bis los delitos relacionados con hechos de corrupción:

Artículo 192 Septies.- Para los efectos de este Código, son servidores públicos, los representantes de elección popular estatales y municipales; los miembros del Poder Judicial del Estado; los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; los integrantes del Instituto Electoral del Estado, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, los Magistrados de otros tribunales y, en general, a toda persona que desempeñe algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza al servicio de la Administración Pública centralizada y paraestatal, municipal, paramunicipal e

intermunicipal, quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Además de las sanciones que se señalan en los tipos penales en específico, a los responsables de dichos actos u omisiones se impondrá:

Destitución;

Inhabilitación, o

Ambas, cuando proceda.

En el caso de la inhabilitación será para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión público y cargo de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio del Estado de Zacatecas o municipios del mismo, atendiendo a los siguientes criterios:

Por un plazo de uno hasta diez años, cuando no exista daño o perjuicio o cuando el monto de la afectación o beneficio obtenido por la comisión del delito no exceda de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, y

Por un plazo de diez a veinte años, si dicho monto excede el límite señalado en la fracción anterior.

Cuando el responsable tenga el carácter de particular, el juez dará vista a la Secretaría de la Función Pública del Estado y a la Secretaría de la Función Pública Federal, con el fin de hacer de su conocimiento que el particular ha sido inhabilitado para desempeñar un cargo público o puesto de elección popular, así como para participar en adquisiciones, arrendamientos, concesiones, servicios u obras públicas, considerando, en su caso, lo siguiente: los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones, las circunstancias socioeconómicas del responsable y las condiciones exteriores y los medios de ejecución.

Cuando los delitos a que se refieren los artículos 193, 197, 199, 205, 206 y 206 Bis, del presente Código sean cometidos por servidores públicos electos popularmente o cuyo nombramiento esté sujeto a ratificación del Poder Legislativo local, las penas previstas serán aumentadas en un tercio del mínimo y del máximo de la pena.

Artículo 192 Octies.- Para la individualización de las sanciones previstas en este Título, además de lo previsto por los artículos 51 y 52 del presente Código, el juez tomará en cuenta, en su caso, el nivel jerárquico del servidor público y el grado de responsabilidad del encargo, su antigüedad en el empleo, sus antecedentes de servicio, sus percepciones, su grado de instrucción, la necesidad de reparar los daños y perjuicios causados por la conducta ilícita y las circunstancias especiales de los hechos constitutivos del delito.

El Título Octavo establece los delitos que son cometidos por servidores públicos, considerando los siguientes: ejercicio indebido o abandono por servidores públicos, abuso de autoridad, coalición, delitos cometidos contra la administración pública, cohecho, peculado, concusión, delitos cometidos en la custodia de documentos, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y negociaciones ilícitas e intimidación.

Por su parte, el Título Noveno prevé los delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público, los cuales abarcan, desde luego a los servidores públicos de la procuración de justicia, para este caso se considera necesaria la creación de una Unidad de Asuntos Internos, imitando hasta cierto punto el modelo seguido por la Fiscalía General de la República, sin embargo, considerando que la actual Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción ya subsume estas funciones

La Ley de la Fiscalía General de la República en el artículo 13 establece este ente:

VIII. A la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos, las investigaciones y el ejercicio de la acción penal en delitos cometidos por personal adscrito a los órganos sustantivos y administrativos de la Institución; del registro, seguimiento,

canalización y atención de los asuntos para su adecuado desahogo a través de la ventanilla única, así como de la realización y desarrollo de visitas de supervisión, investigación, revisión y control, de la actuación de las personas agentes del Ministerio Público de la Federación, personas agentes de la Policía Federal Ministerial, personas peritas, personas analistas, personas facilitadoras, personas técnicas y en general de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, de conformidad con los lineamientos técnico-jurídicos que emita, previo acuerdo con el Fiscal General;

Si bien es cierto, la Fiscalía General de Justicia cuenta con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, lo cierto es que los motivos que llevaron al legislador a la creación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos se advierten de la iniciativa presentada cuando la Ley vigente se creó:

En ese sentido, el personal que forme parte del Servicio Profesional de Carrera incurrirá en faltas administrativas, cuando incumpla o transgreda el contenido de sus obligaciones; precisando que en los casos de faltas administrativas atribuibles a personal de la rama sustantiva, la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos será la encargada de imponer la sanción que corresponda, conforme al procedimiento previsto en este mismo ordenamiento, y demás disposiciones normativas.

Bajo esa línea de consideración, las sanciones que podrán ser impuestas a dicho personal, consistirán en amonestación pública o privada, suspensión de empleo cargo o comisión hasta por noventa días sin goce de sueldo o remoción, según corresponda¹¹.

Sin embargo, estas sanciones fueron declaradas inconstitucionales debido por la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 98/2021.

Cabe señalar que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas ya cuenta con un Órgano Interno de Control, mismo que tiene como encargo prevenir, detectar e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas que son distintas a las que son competencia del

¹¹ <https://ifgr.senado.gob.mx/docs/Ifgr/IMLFGRLOFGR.pdf>

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos de la Fiscalía General; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley Orgánica. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las que contemple la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

II. Inspeccionar el ejercicio del gasto público de la Fiscalía General y su congruencia con los presupuestos de egresos e ingresos;

III. Realizar, por sí o a solicitud del Fiscal General, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la fiscalía General, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

IV. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Fiscalía General, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;

V. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas;

VI. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General;

VII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos;

VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General, empleando la metodología que determine;

IX. Recibir quejas y denuncias de los integrantes de la Fiscalía General sin importar cuál sea su función al interior del Organismo;

X. Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la Ley correspondiente y sus Reglamentos;

XI. Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mandos medios y superiores, en los términos de la normativa aplicable;

XII. Verificar el cumplimiento de la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión de la Fiscalía General, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XIII. Verificar el cumplimiento de las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del



Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Fiscalía General;

XIV. Presentar para conocimiento del Fiscal General los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;

XV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos de la Fiscalía General y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la procuración de justicia;

XVI. Proponer al Fiscal General las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de cómo realizar las auditorías que se requieran y la coordinación con la Auditoría Superior del Estado para las faltas administrativas graves;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y patrimonio;

XVIII. Emitir, previa autorización del Fiscal General y en coordinación con la Dirección General de Administración, las normas para que los recursos patrimoniales y financieros, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, todo lo anterior, en colaboración con la Coordinación General de Administración;

XIX. Proponer al Fiscal General a los auditores externos, así como normar y controlar su desempeño;



XX. Realizar la defensa jurídica de las resoluciones que emita en la esfera administrativa y ante los Tribunales;

XXI. Colaborar en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción y en materia de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XXII. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIII. Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como al Fiscal General, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de la Fiscalía General, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XXIV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Fiscalía General, supervisar el cumplimiento de la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XXV. Llevar el registro de la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas a los servidores públicos de la Fiscalía General;



XXVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con la Fiscalía General, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XXVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Fiscalía General que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para lo cual podrá aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dicho Tribunal;

XXVIII. Presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XXIX. Establecer mecanismos, en coordinación con la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XXX. Verificar la implementación de la política de las contrataciones públicas regulada por las leyes de adquisiciones y obras públicas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir, con aprobación del Fiscal General, las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas;



XXXI. Proporcionar asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realice la Fiscalía General y promover la coordinación y cooperación con los demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública;

XXXII. Verificar el cumplimiento de la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión de la Fiscalía General, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad, y

XXXIII. Previa aprobación del Fiscal General, emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo y Evaluación, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Como podemos darnos cuenta, la función esencial del órgano interno de control consiste en lo relativo a las faltas administrativas no graves y la aplicación de controles para evitar la corrupción, así como la prevención de faltas graves y no graves, sin embargo, ¿qué sucede con los delitos que los miembros de la fiscalía pueden cometer?

Si bien es cierto, la persecución de los delitos cometidos por los servidores públicos de la Fiscalía quedan comprendidos en las funciones conferidas a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sin embargo, es importante contar con una Unidad que se concentre exclusivamente en los delitos cometidos por los servidores públicos de la Fiscalía, toda vez que este deberá ser un ente que, dependiendo de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción cuente con la lupa del Consejo de la Fiscalía, mismo que

incluye a Consejeros Ciudadanos, los cuales, por supuestos están interesados en asegurar que se dé un seguimiento imparcial y adecuado a las denuncias en contra de los servidores públicos de la Fiscalía.

Se debe aceptar que es natural que para cualquier institución no sea deseable evidenciar las fallas que existen dentro de su propia organización, sin embargo, para garantizar que esto no suceda y las instituciones puedan resultar más fortalecidas, es necesario implementar mayores controles en determinados ámbitos, especialmente en aquellos en donde pudiera concurrir un especial interés para que no se ventilen irregularidad. Hay que aceptar que la procuración de justicia puede no estar exenta que se cometan delitos, pero sobre todo, si tomamos en cuenta las numerosas quejas en materia de derechos humanos que se presentan con motivo de esta función estatal, y precisamente, para evitar la impunidad y corrupción se hace necesario crear una entidad especializada, la cual deberá encontrarse bajo la vigilancia del Consejo de la Fiscalía para garantizar su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS

ÚNICO. Se adiciona la fracción X del Apartado K del artículo 11, se reforman la fracción VIII del artículo 18, la fracción XII del artículo 37, la fracción VI del artículo 64, así como se adiciona el transitorio único, para quedar como sigue:

Artículo 11

(...)

Apartado K

(...)

X. Investigar y en su caso perseguir, los delitos cometidos por los servidores públicos de la Fiscalía General por conducto de la Unidad de Asuntos Internos.



Artículo 18.

(...)

VIII. Designar y remover a los servidores públicos de la Fiscalía General que ocupen los cargos de Direcciones Generales, Vicefiscales y Fiscales Especializados y Especiales, así como al titular de la Unidad de Asuntos Internos, excepto en aquellos casos que la Constitución del Estado o esta Ley establezcan una regla especial;

Artículo 37

(...)

XII. Dirigir, coordinar y realizar la investigación de los hechos que presuntamente constituyan delitos del fuero común en materia de su competencia, en tratándose de aquellos hechos cometidos por servidores públicos de la Fiscalía General deberá hacerlo a través de la Unidad de Asuntos Internos;

Artículo 64

(...)

VI. Dar seguimiento a las denuncias formuladas por delitos cometidos por los servidores públicos de la institución ante la Unidad de Asuntos Internos, la cual estará adscrita a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado y una vez que el titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas emita acuerdo para la creación de la Unidad de Asuntos Internos, la cual operará con la capacidad instalada existente en la institución.

ATENTAMENTE

DIPUTADA MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

Zacatecas, Zac., abril de 2024.



4.10

**DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

La que suscribe Diputada **Martha Elena Rodríguez Camarillo**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Proyecto de Decreto mediante la cual se declara Ciudadana Ilustre del Estado de Zacatecas post mortem a la escritora María Amparo Dávila Robledo**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Zacatecas históricamente ha sido cuna, espacio y fuente inspiradora de grandes literatos, en el compendio de obras y de escritoras y escritores, se puede apreciar un sinfín de formas, sentidos y motivos que tiene conexión en la gran gama de las obras literarias universales. Conocer la inmensa pluralidad de voces es indispensable para la construcción de nuestra identidad ciudadana.



Desde el siglo XVI, es posible encontrar autores que escriben en la región y sobre ella; que han impreso sus letras en múltiples centros culturales, traspasando límites inimaginables.

SEGUNDO. A mediados del siglo XX, en la capital de México artistas, como Frida Kahlo, Rosario Castellanos, Elena Garro, Josefina Vicens, Margarita Michelena y Guadalupe (Pita) Amor, impulsan ante el predominio masculino un movimiento en pro de la visualización de la voz femenina en los campos cultural y literario, ya que en este momento todavía las mujeres no tenían derecho a votar y/o ser electas, a administrar sus propiedades y son representadas más como reproductoras que productoras del sistema capitalista, patriarcal y católico. No obstante, a nivel regional también en esta época varias mujeres de la naciente clase media destacan en la cultura como un medio para legitimarse en la esfera pública.

Un ejemplo de ello son las escritoras como Amparo Dávila que participan en el grupo autodenominado Taller de Estilo (1945-1961) en San Luis Potosí, encabezado por el poeta Joaquín Antonio Peñalosa. Y es así que la obra lírica de Amparo Dávila, Isaura M. de Calderón y Juana Meléndez nacen como la figuración de la voz poética femenina.

TERCERO. La escritora Amparo Dávila Robledo nació en Pinos, el 21 de febrero de 1928. Narradora y poeta, en su infancia fue una niña rebelde y valiente que vivía aislada en el campo, estudió en el colegio de religiosas en San Luis Potosí. En 1950 publicó Salmos bajo la luna, al que siguieron Meditaciones a la orilla del sueño y Perfil de soledades. Se trasladó a Ciudad de México para cursar estudios universitarios, allí se convirtió en la secretaria de Alfonso Reyes de 1956 a 1958. En 1977 ganó el Premio *Xavier Villaurrutia* por *Árboles petrificados*.

Amparo Dávila se casó con el pintor Pedro Coronel, con el que tuvo dos hijas.

Es considerada pionera del cuento fantástico en la literatura mexicana e indudablemente protagonista de las letras hispanas del siglo XX.

Desde su obra prima *Salmos bajo la luna* hace uso de paralelismos, versificación de la liturgia y dedica este libro a quien considero como su maestro y guía, el poeta Joaquín Antonio Peñalosa, desde el momento de la aparición de la obra hay una recepción positiva, pese a la juventud de la escritora zacatecana. Emmanuel Carballo escribe:

Todo poema en sí es inteligible, descifrable, en síntesis, transparente: deja ver la motivación y estímulos que lo originaron. La transparencia en poesía es la antítesis de lo hermético. Diré, ejemplificando con un poeta mexicano, que Manuel Ponce es un poeta difícil, hermético, así como la autora de este libro, María Amparo Dávila, es una poetisa transparente¹².

Es a partir de ese momento, que Amparo Dávila inicia su labor profesional destacada tratando de lograr un rigor estético basado no solamente en la perfección formal, en la técnica, en la palabra justa, sino en la vivencia. La sola percepción formal, no le interesa porque la forma no vive por sí misma, es la sola justificación de la escritora.

CUARTO. La obra de Amparo Dávila trasciende definiciones genéricas acuñadas en distintos momentos de su carrera, en ella se pueden advertir cómo el silencio es una suerte de metrónomo de tempos existenciales, de la continuidad y unidad de sus cuentos individual o conjuntamente; del mismo modo, el silencio forma parte de la tensión a principio y fin que delimita toda acción, proyecto, trayectoria. El silencio funciona “como zona de meditación, como preparación para la maduración espiritual como dura

¹² Emanuel Carballo, “Comentario a Salmos bajo la luna”, *Estilo, Revista de Cultura*, n. 17 (1951).

prueba que culmina con la conquista del derecho a hablar¹³”: el silencio de la escritura responde —además de inexorables pasajes de la vida sin atributos— “a la tentación de cortar el diálogo que mantiene con el público. El silencio es el apogeo de esa resistencia de comunicar [...] mediante el silencio —agrega la escritora estadounidense—, se emancipa de sujeción servil al mundo, que se presenta como mecenas, cliente, consumidor, antagonista, árbitro y deformador de obra”¹⁴. Esa independencia genérica no tuvo una creciente suma de lectores de diversas edades que convirtieran en boom la obra de Dávila sino que sus libros se convirtieron en objetos de culto.

Los primeros años de María Amparo Dávila Robledo estuvieron rodeados de la naturaleza y el aislamiento doméstico. Su padre¹⁵ fue Luis Dávila Guerrero y su madre Lydia Robledo Galván. Pinos —Sierra de los Pinos, originalmente— formó parte del Camino Real de Tierra Adentro, el camino de la Plata. En su paisaje se avistan haciendas y edificios religiosos como los conventos de San Francisco y de Tlaxcalita, la parroquia de San Matías y el templo de Santa Veracruz. El Camino sirvió como ruta de transporte de la plata existente en San Luis Potosí, Guanajuato y Zacatecas. Aquí se escenificaron diversas batallas durante la Revolución, la más importante y trascendental fue la Toma de Zacatecas (1914), emprendida por la División del Norte y encabezada por Francisco Villa, contra el Ejército Federal. Semanas después dimitió Victoriano Huerta, presidente golpista que había llegado a la presidencia tras los asesinatos de Madero y Pino Suárez.

Dávila recuerda que Pinos podía ser la Luvina de Rulfo o el rictus de las mujeres enlutadas de Agustín Yáñez en *Al filo del agua*. Se situaba en “la

¹³ Sontag, S. (1997). *Estilos radicales*. Ciudad de México: Taurus.

¹⁴ *Idem*, pp. 17-18.

¹⁵ Georgina García Gutiérrez señala que el recuerdo que de su padre tenía Amparo Dávila era el de “un hombre inteligente, industrial de gran talento que vivía en los Estados Unidos y [la escritora] regresó a Pinos cuando su padre estuvo enfermo; se dedicó al comercio y a las minas; le gustaba la química: ‘a él le debo mi interés por la alquimia’” (García, 2006, p. 161)

cima de una montaña y rodeada siempre de nubes, desde lejos parece fantasmal, con sus altas torres, las calles en pronunciado declive¹⁶. La riqueza mineral, al final, dejó ruina y semidesolación, sobre todo después de los efectos de la crisis económica mundial de 1928 y 1929, además de las crudas sequías en México. El frío era muy intenso y el viento penetraba en el cuerpo de los transeúntes que caminaban en la calle. Las mujeres se abrigan por completo, aun la cara, sólo dejaban descubiertos los ojos. Y los hombres se cubrían hasta las orejas con anchos sombreros. Las noches eran negras, no había luz eléctrica; los caminos de las carretas eran téticos y la luz de los hogares se procuraba con lámparas de petróleo y gasolina. La niña Amparo conoció distintos rostros de la muerte; en la casa de su abuelo —muy cerca de la suya—, en una de las habitaciones, había una virgen de bulto de tamaño natural con los ojos azules, en otra había un ataúd que él había obtenido años antes y tenía listo para los últimos adioses. No lejos de su casa se encontraba el callejón de las prostitutas del poblado. La violencia y el jolgorio se abrazaban: con frecuencia los mineros se mataban y las mujeres se acribillaban por los hombres¹⁷.

El 21 de junio de 1928 se alcanzó la paz, tras cinco años de lucha y tres de suspensión de cultos y guerra civil¹⁸. Cincuenta mil cristeros se retiraron, del mismo modo en que iniciaron su levantamiento: sin permiso. Se reabrieron los templos y se reanudaron los cultos. Con el repique de las campanas volvieron a sus hogares sin recibir siquiera el salvoconducto: “ya no había causa; ésta había sido la de Cristo y su madre”. En tres años de guerra cayeron noventa mil combatientes. Se calcula que hubo un total de doscientos cincuenta mil muertos entre civiles y militares¹⁹.

¹⁶ Dávila, 1966, p. 129

¹⁷ Idem.

¹⁸ Meyer, 2004, pp. 54-56

¹⁹ García, 1998, p. 18.



“En junio de 1929 —agrega Juan Rulfo— los cristeros tenían la impresión de que estaban a punto de ganar, así que cuando llegó la noticia de los arreglos [...] se sintieron defraudados. A un país arruinado por tres años de terrible guerra, a la dificultad de encontrar trabajo y a una readaptación a todas luces difícil —volver a la vida normal— se añadió, para muchos, el peligro real de ser asesinados. Unos pocos formaron unas gavillas de bandoleros, al estilo Pedro Zamora²⁰”.

QUINTO. Desde muy pequeña, la niña Amparo adquirió la conciencia de la muerte; su hermano mayor, Leoncio, murió durante el parto y el menor, Luis Ángel, perdió la vida a los cuatro años de meningitis. Ella tenía cinco, quedó sola y enferma; para protegerse del frío se recluía en la gran biblioteca de su padre que daba a la calle, su casa era la más grande del pueblo. Se asomaba a través de la ventana y observaba las procesiones de dolientes que llegaban de rancherías donde no había cementerios y caminaban hasta Pinos para enterrar a sus muertos; entonces, agrega la escritora, “Me entretenía viendo pasar la muerte, porque era lo que pasaba”. Podían verse los cadáveres sobre el piso de las carretas, “porque iban a buscarles su caja para enterrarlos; a veces los llevaban sobre una carreta; otras [...] sobre el lomo de una mula. Era continuo desfile [de] la muerte²¹”.

Desde sus primeros años la futura escritora sufrió padecimientos físicos, se enfermaba con frecuencia de la garganta con altas fiebres; un mínimo enfriamiento la quebrantaba. El desasosiego la acompañaba: del ensueño a la fantasía, de la realidad a la invención de experiencias y realidades alternas. Se funden certezas tangibles y fabulaciones en la escritura. Hojeaba libros, aunque no sabía leer, apenas conocía algunas letras y formaba palabras. Un día tuvo entre sus manos la Divina comedia ilustrada. Hasta el espanto la sobresaltaron los grabados de Gustave Doré (1832-1883): sus demonios con tridentes; ese

²⁰ Meyer, 2004, pp. 54-56.

²¹ Fondo de Cultura Económica, 2008.

miedo le hizo insoportable la oscuridad, toda la existencia. Ella se refugiaba entre los perros y los gatos de su casa. Su imaginario creativo se enriqueció con las leyendas que contaban sus mayores.

SEXTO. Su carrera literaria comenzó en el género de poesía, pero también incursionó en el cuento. Además, participó en un taller literario con los prestigiados escritores Juan José Arreola y Juan Rulfo en el Centro Mexicano de Escritores, en la década de los cincuenta. En su destacada obra literaria se plasma lo insólito de lo cotidiano mediante sucesos que van de la fantasía a lo siniestro. A lo largo de su vida, la escritora de literatura fantástica latinoamericana produjo 38 relatos de gran calidad.

Sus primeros libros fueron de poesía: *Salmos bajo la luna* (1950) y *Perfil de soledades* (1954); en 1959 aparece *Tiempo destrozado*; le siguieron *Música concreta* (en 1964) y *Árboles petrificados*.

Ya desde su primer libro de narraciones perfiló su mirada, su modo de ver y sentir. En *Tiempo destrozado* ya está **uno de sus cuentos icónicos** y en el que se centra toda su obra: **“El huésped”**.

La obra fantástica de Amparo Dávila es excepcional en el momento en que se produce porque, en aquel entonces, eran muy pocos los autores que tocaban lo fantástico y lo sobrenatural sin caer ya fuera en un refinamiento excesivo, como buscando intelectualizar un género de corte emocional para volverlo respetable, o bien de manera condescendiente, entreteniéndose en las extravagancias.

Estas actitudes —que, aunque ya son muy poco frecuentes, todavía se presentan en quienes intentan escribir un relato fantástico sin ser lectores de tales temáticas— se derivan de un prejuicio, el de que una obra que se aparta de la realidad literal carece de seriedad y trascendencia. Amparo Dávila nunca lo hizo así; **ella reconoce que la sensibilidad hacia lo fantástico y lo terrible es algo especialmente inherente al espíritu del**

mexicano, que somos viscerales antes que intelectuales; y así son sus personajes.

Se le reconoce como una de las autoras icónicas del terror mexicano²²—prácticamente, parte de una media docena de autores clasificados como nuestros “clásicos” del género—, sin embargo su obra muestra muy pocas pinceladas de lo horripilante.

Lo anterior da muestra de que la literatura no está hecha con base en la inteligencia pura o la imaginación, sino en las vivencias, ya que éstas son las que comunican a la obra la sensación de lo conocido y vivido e incluso hacen que ésta perdure en la memoria del lector, esa es la esencia del trabajo narrativo de Dávila

Por ello y de conformidad al artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se propone se declare Post Mortem Ciudadana Ilustre del Estado de Zacatecas a la escritora María Amparo Dávila Robledo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA POST MORTEM CIUDADANA ILUSTRE DEL ESTADO DE ZACATECAS A LA ESCRITORA MARÍA AMPARO DÁVILA ROBLEDO

ARTÍCULO ÚNICO.- LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DECLARA DE MANERA POST MORTEM CIUDADANA ILUSTRE DE ZACATECAS A LA ESCRITORA MARÍA AMPARO DÁVILA ROBLEDO.

Zacatecas., Zac a 30 abril de 2023.

Atentamente.

Dip. Martha Elena Rodríguez Camarillo

²² Abbadie. Luis G., 2014.



5. DICTÁMENES.

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA PRÓRROGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE EL MUNICIPIO DE GENERAL ENRIQUE ESTRADA DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe le fueron turnados para su estudio y dictamen, diversos oficios suscrito por el Presidente Municipal de General Enrique Estrada mediante los cuales solicita prórroga para la presentación de su cuenta pública.

Vistos y estudiados que fueron los documentos en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:



A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria correspondiente al día 15 de abril del año en curso, se dio lectura a diversos oficios suscritos por el Presidente Municipal, mediante el cual, sustentados en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, solicita a esta Comisión de Vigilancia, prórroga para la presentación de las cuentas públicas respectivas.

Dichos ocursos se describen a continuación:

- a) Oficio turnado bajo, suscrito por Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente, del Municipio de General Enrique Estrada, Zacatecas, mediante el cual solicitan a esta Asamblea Popular, prórroga para el plazo de entrega de la Cuenta Pública 2023.

SEGUNDO. Una vez radicados los memorándum y oficio ya mencionados, la Comisión que suscribe, de conformidad con el invocado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se procedió a citar a los Presidentes Municipales, en los términos siguientes:

- a) Oficio con referencia CV/UST/LXIV/174/2024 suscrito por el Dip. Herminio Briones Oliva, Presidente de la Comisión de Vigilancia de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, por el que se citó a comparecer ante esta Comisión al Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas.



TERCERO. Cerciorados los integrantes de la Comisión de Vigilancia de la entrega en tiempo y forma de los oficios de mérito, el 24 de abril de este año se procedió a llevar a cabo Reunión de Trabajo de la Comisión, con la asistencia de la diputadas y los diputados Herminio Briones Oliva, Karla Dejanira Valdez Espinoza, Susana Rodríguez Márquez, Armando Delgado Ruvalcaba y Juan Carlos Corona Campos, en su calidad de Presidente, Secretarias y Secretarios, respectivamente, de la propia Comisión.

Asimismo, se contó con la asistencia del Presidente Municipal citado a continuación.

Lic. Rogelio Campa Arteaga, Presidente Municipal de General Enrique Estrada, Zacatecas.

CUARTO. En cumplimiento a lo estipulado en el referido artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, el Presidente de la Comisión de Vigilancia cedió el uso de la voz al Alcalde y servidor público presente, con la finalidad de que informara los motivos de la presentación de la solicitud de prórroga, siendo algunos los siguientes:

Por cuestiones Administrativas se ha tenido un retraso dichas son de carácter de cambio de personal, comprobable con actas de cabildo, puestos clave tales como en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en la Dirección de Desarrollo Económico y Social, En La Dirección de Catastro, así como en diversos puestos auxiliares, lo que retraso la documentación de todo este proceso.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Comisión de Vigilancia es competente para dictaminar las solicitudes de prórroga, de conformidad con lo establecido en los artículos 131, fracción



XXX y 163, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de la cuenta pública se ha constituido en un instrumento fundamental para fortalecer la rendición de cuentas. A través de ésta se rinde cuentas sobre el origen, uso y destino de los recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal previo. Por tanto, representa quizá, la forma más eficiente para transparentar los caudales públicos.

La importancia de la presentación de la cuenta pública es reciente, ya que en décadas pasadas poco o nada se hablaba sobre este importante tema. Pero ahora el *status quo* ha cambiado y esta forma de entregar cuentas se ha consolidado.

Estimamos acertado que los ayuntamientos puedan tener la posibilidad de solicitar una prórroga para la presentación de su cuenta pública, ya que de no contar con esta facultad, le estaríamos vedando a dicho cuerpo edilicio y a la población misma, su derecho a conocer el origen y ejercicio de los recursos públicos.

En ese orden de ideas, sentimos que esta prerrogativa contenida en el artículo 20 de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, favorece la rendición de cuentas, dispositivo legal que al efecto reza lo siguiente:

Artículo 20. *El Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 de abril, la Cuenta Pública estatal correspondiente al año anterior.*



Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública a juicio de la Legislatura del Estado o de la Comisión Permanente, cuando medie solicitud suficientemente justificada, presentada por lo menos con quince días de anticipación a la conclusión del plazo por el Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, debiendo comparecer el Secretario de Finanzas o el Presidente Municipal, según corresponda, para informar de las razones que lo motiven. En ningún caso la prórroga excederá de un mes.

La Legislatura a través de la Comisión de Vigilancia emitirá el dictamen correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes de turnada la solicitud, en contra del cual no procederá recurso administrativo o juicio de nulidad alguno.

La Cuenta Pública deberá presentarse previamente ante la Auditoría Superior del Estado para verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de esta Ley.



Una vez recibidas las Cuentas Públicas por parte de la Legislatura del Estado o la Comisión Permanente, las turnará a la Comisión a más tardar dos días hábiles, contados a partir de su recepción. Esta Comisión tendrá el mismo plazo para turnarlas a la Auditoría Superior del Estado.

De lo anterior, se pueden observar varios aspectos, el término para su presentación, y la advertencia de una sanción en caso de incumplir con ella, a la vez de que establece la posibilidad de que por alguna causa justificada se pueda solicitar una prórroga para su entrega, que no podrá exceder de un mes.

Queda claro que la ley establece un mecanismo, para que, por causas extraordinarias o exógenas, los Ayuntamientos tengan la posibilidad de presentar la cuenta pública correspondiente con posterioridad al plazo establecido, previa justificación para así evitar ser sancionados en los términos de la ley en materia penal.

En congruencia con lo anteriormente expresado, esta Dictaminadora considera que los argumentos y justificaciones esgrimidos por el Presidente Municipal y, en su caso, por funcionarios municipales son convincentes, toda vez que se refieren a cuestiones de índole administrativa, y no a cuestiones imputables a ellos.

En razón de lo antes argumentado, sustentada en el párrafo primero del supracitado artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en ejercicio de las facultades que le otorga dicho precepto legal, esta Comisión de Vigilancia concede a el citado Municipio, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública respectiva, prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la diputada y diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Popular, el siguiente:

D I C T A M E N

Artículo único. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, por conducto de la Comisión de Vigilancia, concede a el Ayuntamiento Municipal de General Enrique Estrada del Estado de Zacatecas, la ampliación del plazo de presentación de su cuenta pública; prórroga que en ningún caso excederá de un mes, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente instrumento legislativo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento Municipal mencionado en el presente Decreto, así como a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, para los efectos legales a que haya luga

Así lo dictaminaron y firman los diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Vigilancia de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



COMISIÓN DE VIGILANCIA
DIPUTADO PRESIDENTE

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

**KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**

**PRISCILA BENÍTEZ
SÁNCHEZ**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**GERARDO PINEDO
SANTACRUZ**

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

**ARMANDO DELGADILLO
RUVALCABA**

**JUAN CARLOS CORONA
CAMPOS**



